



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 21 de mayo de 2020

Nº 057-2020-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe N° 0097-2020-JTI-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0306-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0209-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 086-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 4 de diciembre de 2019, a través de la plataforma del SEACE, se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN, según relación de ítems, para la contratación del “Servicio de Soporte y Garantía de Software y Servidores de OSITRAN”;

Que, el 20 de enero de 2020, el Comité de Selección declaró desierto el Ítem 2: Servicio de Soporte y Garantía para el Equipo de Almacenamiento, del Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN, debido a que no se recibieron ofertas;

Que, a través del Memorando N° 0306-2020-GA-OSITRAN, del 8 de mayo de 2020, la Gerencia de Administración adjuntó el Informe N° 0209-2020-JLCP-GA-OSITRAN, a través del cual informa sobre la configuración de la causal de cancelación referida a la desaparición de la necesidad de contratar sustentada por la Jefatura de Tecnologías de la Información, a través del Informe N° 0097-2020-JTI-GA-OSITRAN; por lo que recomendó la declaratoria de cancelación del Ítem 2 del Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, de forma preliminar, es necesario señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad que cuando las Entidades requieran adquirir bienes o servicios distintos pero vinculados entre sí, puedan realizar un único procedimiento de selección en lugar de realizar uno para cada bien o servicio, el cual, teniendo en cuenta la viabilidad técnica, económica y/o administrativa de la vinculación de los bienes o servicios, puede ser convocado mediante un procedimiento de selección según relación de ítems;

Que, así, cuando un procedimiento de selección se convoca según relación de ítems, cada uno de estos constituye un procedimiento menor dentro del procedimiento principal, al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, al respecto, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección por diversas razones, entre estas, que desaparezca la necesidad de contratar;

Que, del mismo modo, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe que la decisión de la Entidad de cancelar, total o parcialmente, el procedimiento de selección, debe ser comunicada por escrito al comité de selección y encontrarse debidamente motivada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley; dicha cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de esta hubiese sido la falta de presupuesto;



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, en el presente caso, se verifica se cumple con el supuesto requerido por el artículo 30 de la Ley y 67 de su Reglamento, es decir, el Ítem 2 del Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN fue declarado desierto y, por ende, no ha sido adjudicado; asimismo ha desaparecido la necesidad de contratar, tal como lo ha sustentado el área usuaria en el marco de sus competencias;

Que, a través del Informe N° 086-2020-GAJ-OSITRAN, del 19 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Tecnologías de la Información y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable se emita la Resolución de Gerencia General que disponga la cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución N° 001-2020-PD-OSITRAN, del 8 de enero de 2020, la Presidencia Ejecutiva delegó en la Gerencia General, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en el marco de la normativa que regula la contratación pública;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del Ítem 2 del Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN, para la contratación del “Servicio de Soporte y Garantía de Software y Servidores de OSITRAN”, en atención a la desaparición de la necesidad; por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019-OSITRAN, y a la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020034598



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

